Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00815-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA NIT No. 890.105.361-5
DEMANDADO: SHEYLA DEL CARMEN BELTRÁN VILLABA C.C No. 1.129.581.532 y ANA MERCEDES FERNANDEZ TORO C.C No. 42.490.731

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veinte (20) Mayo del dos mil veintidós (2022)
Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, Veinte (20) Mayo del dos mil veintidós (2022)
Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado **SHEYLA DEL CARMEN BELTRÁN VILLABA C.C No. 1.129.581.532 y ANA MERCEDES FERNANDEZ TORO C.C No. 42.490.731** y a favor **UNIVERSIDAD METROPOLITANA NIT No. 890.105.361-5** por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($6.450.978), correspondiente al capital del pagaré objeto de cobro, más los intereses moratorios causados desde el día 2 DE OCTUBRE de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.

3. Téngase al Dr. LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.045. 710.761 T.P. 271-464 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.**____En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, _ __
LA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00815-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA NIT No. 890.105.361-5
DEMANDADO: SHEYLA DEL CARMEN BELTRÁN VILLABA C.C No. 1.129.581.532 y ANA MERCEDES FERNANDEZ TORO C.C No. 42.490.731

INFORME SECRETARIAL – Veinte (20) Mayo del dos mil veintidós (2022)
Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

SOLEDAD, Veinte (20) Mayo del dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posean el demandado **SHEYLA DEL CARMEN BELTRÁN VILLABA C.C No. 1.129.581.532 y ANA MERCEDES FERNANDEZ TORO C.C No. 42.490.731** en las diferentes entidades bancarias, a saber: BANCOLOMBIA, BANCO DEL ESTADO, BANCO DE BOGOTÁ, OCCIDENTE, COLPATRIA, DAVIVIENDA, MEGABANCO, BANCAFÉ, BANCO ABN AMRO, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL, CITIBANK, COLMENA, GRNAHORRAR, COOMEVA, HELMBANK, POPLAR, FALABELLA, PICHINCHA, FINANDINA, SERFINANZA. Limítese en la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($10.353.819,69) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil.

SEGUNDO: Decrétese el embargo de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado **ANA MERCEDES FERNANDEZ TORO C.C No. 42.490.731** como trabajador de la empresa SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR. Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.**____En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, _ __
LA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00815-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA NIT No. 890.105.361-5
DEMANDADO: SHEYLA DEL CARMEN BELTRÁN VILLABA C.C No. 1.129.581.532 y ANA MERCEDES FERNANDEZ TORO C.C No. 42.490.731

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ec4797b10b4fde8a5dce466f5e29b516b991ce550595b6e22bbe905b865db2**
Documento generado en 20/05/2022 01:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica